



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 24 de abril de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 180-2024-R.- CALLAO, 24 ABRIL DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 476-2024-URH/UNAC (Expedientes N° E2040905 y E2040300), de fecha 26 de marzo del 2024, por el cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite la Resolución N° 0000000828-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 sobre Pensión de Sobreviviente Orfandad a favor de la Srta. JESICA CAROLINA ARROYO RAYGADA hija del ex pensionista docente ALBERTO ARROYO VIALE, solicitando el trámite para la emisión de la Resolución correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, obra en los actuados la Resolución N° 0000000828-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 19 de febrero del 2024 mediante la cual se resuelve “disponer el pago de la Pensión de sobreviviente -Orfandad por incapacidad a favor de JESICA CAROLINA ARROYO RAYGADA por la suma de S/. 1,656.41 a partir del 28 de abril del 2023”, equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el ex pensionista docente ALBERTO ARROYO VIALE; además resuelve que “la Universidad Nacional del Callao proceda a efectuarle pago de las pensiones devengadas por la suma de S/. 15,573.33, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como los intereses legales por la suma de S/. 209.38 suma que deberá ser actualizada a la fecha de la cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan”;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio del visto remite la Resolución N° 0000000828-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 sobre Pensión de Sobreviviente Orfandad a favor de la Srta. JESICA CAROLINA ARROYO RAYGADA hija del ex pensionista docente ALBERTO ARROYO VIALE y asimismo adjunta el Informe Técnico N° 073- 2024-ZMPP de fecha 25 de marzo del 2024, en cuanto al cálculo de la pensión mediante el cual se informa que “Doña JESICA CAROLINA ARROYO RAYGADA, identificada con DNI N.º 42866431, con fecha de nacimiento 16 de enero de 1985, estado civil soltera, hija del ex pensionista ALBERTO ARROYO VIALE del Régimen de Pensiones del D. Ley 20530, acaecido el 28 de abril 2023, Solicita Pensión-Orfandad por Incapacidad, para lo cual adjunta Certificado Médico por Incapacidad N° 093-2023 de fecha 20 /12/2023 expedido por la Comisión Médica Calificadora de Incapacidad del Hospital San José del Callao”; también informa que “La Resolución N° 0000000828-2024-ONP/ DPR.GD/DL 20530 de fecha de 19/02/2024, resuelve en su Artículo 1.- Disponer el pago de la pensión de sobreviviente Orfandad por Incapacidad del Decreto Ley 20530 a favor de JESICA CAROLINA ARROYO RAYGADA, por la suma de S/ 1,656.41 soles a partir del 28 de abril del 2023”; asimismo informa que “Se deberá consignar los datos en el considerando y resuelve en la expedición de la resolución, requisitos obligatorios para el registro de datos en el AIRSHP”, según detalle que adjunta;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

además informa que *“en ese sentido, se procede a calcular los devengados por el periodo comprendido del 28 de abril del 2023 al 31 de enero del 2024, determinándose por dicho concepto la suma de S/ 15,573.33 soles, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de devengados adjunta a la Resolución N°0000000828- 2024-ONP/ DPR.GD/DL 20530 de fecha 19/02/2024, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder”*; asimismo informa que *“se adjunta el detalle de la estructura de la Pensión por Orfandad por Incapacidad al 31 de enero del 2024, según la Resolución N°0000000828-2024-ONP/ DPR.GD/DL 20530 de fecha 19/02/2024, pensión a pagar a partir del 01/02/2024 el monto de 1,656.41 soles”*;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 0788-2024-OPP del 17 de abril del 2024, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender la Pensión de Sobrevivencia por ORFANDAD por INCAPACIDAD, por la suma de S/. 1,656.41, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.11.11 “REGIMEN DE PENSIONES D.L. 20530”; Meta 029; así como el pago de Devengados que asciende a la suma de S/. 15,573.33, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo detallado en el Informe N° 073-2024-ZMPP”*;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 409-2024-OAJ de fecha 09 de abril del 2024, en relación a la Pensión de Sobreviviente Orfandad a favor de la Srta. JESICA CAROLINA ARROYO RAYGADA hija del ex pensionista docente ALBERTO ARROYO VIALE, evaluados los informes técnicos respectivos, informa que *“Conforme a la resolución 1209-2005-R se otorgó pensión definitiva de cesantía del Régimen del Decreto Ley 20530 al Ex servidor Alberto ARROYO VIALE”*; además informa que por Resolución N° 0000000828-2024-ONP/ DPR.GD/DL 20530 se resolvió disponer el pago de la pensión de sobreviviente Orfandad por Incapacidad del Decreto Ley 20530 a favor de JESICA CAROLINA ARROYO RAYGADA, por la suma de S/ 1,656.41 soles a partir del 28 de abril del 2023; por lo que es de opinión que procede *“Dar cumplimiento a la Resolución N° 0000000828-2024-ONP/DPR.DG/DL, en todo su contexto, sobre la pensión de sobrevivientes – ORFANDAD POR INCAPACIDAD del régimen del Decreto Ley N° 20530 a favor de Jesica Carolina ARROYO RAYGADA, conforme a lo señalado en la resolución de la ONP antes mencionada, ante el fallecimiento de su señor padre quien en vida fuera Alberto ARROYO VIALE”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 476-2024-URH/UNAC de fecha 26 de marzo del 2024; al Informe Técnico N° 073- 2024-ZMPP de fecha 25 de marzo del 2024; al Oficio N° 0788-2024-OPP del 17 de abril del 2024; al Informe Legal N° 409-2024-OAJ de fecha 09 de abril del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 y el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º EJECUTAR**, la Resolución N° 0000000828-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 19 de febrero del 2024, emitida por la Oficina de Normalización Previsional a favor de **JESICA CAROLINA ARROYO RAYGADA** por concepto de Pensión de sobreviviente - Orfandad por incapacidad, pensiones devengadas e intereses de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º DISPONER**, se proceda a efectuar el pago de Pensión de sobreviviente - Orfandad por incapacidad a favor de JESICA CAROLINA ARROYO RAYGADA a partir del 28 de abril del 2023, por la suma de S/. S/. 1,656.41 (Mil seiscientos cincuenta y seis con 41/100 soles).



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 3° **DISPONER**, se proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas a favor de JESICA CAROLINA ARROYO RAYGADA, por la suma de S/. 15,573.33 (Quince mil quinientos setenta y tres con 33/100 soles) la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como el pago de los intereses legales correspondientes por la suma de S/. 209.38 (Doscientos nueve con 38/100 soles) suma que deberá ser actualizada a la fecha de la cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.
- 4° **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, que el egreso que origine la presente Resolución, se afecte a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.11.11 “REGIMEN DE PENSIONES D.L.20530”; Meta 029, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a los informado mediante Oficio N° 0788-2024-OPP.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesada; para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, dependencias académicas y administrativas e interesada.